



Resolución Directoral

27 MAR. 2024

Lima,



VISTOS:

El Expediente N° OIS00020240000065, que contiene la Nota Informativa N° D0000398-2024-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe N° D000002-2024-OIS-DIRIS-LE de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, y la Nota Informativa N° D000155-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos descentralizados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;



Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prioriza cinco (05) ejes fundamentales en la gestión pública: Salud, Lucha contra la Inseguridad Ciudadana, Mitigación de Daños por el Fenómeno El Niño, Educación, y Agua y Saneamiento;



Que, de otro lado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene por objetivo el desarrollo del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y descentralizada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, definiendo además, las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; asimismo, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regulando la conformación de las regiones y municipalidades, fijando las competencias de los tres niveles de gobierno, y determinando los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales;



Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los numerales II y IV de su Título Preliminar establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; en ese sentido, resulta responsabilidad del Estado, reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA se aprobó la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), en los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que, mediante Nota Informativa N° D0000398-2024-DMGS-DIRIS-LE de fecha 26 de marzo del 2024, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite el Informe N° D000002-2024-OIS-DIRIS-LE de fecha 25 de marzo del 2024, por el cual la Oficina de Intervenciones Sanitarias solicita la conformación del EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS OCHO (08) CENTROS

TAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL DE ATENCIÓN - ESPYC ITSVIHSIDA Y HBC - DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, que brindarán atención integral tratamiento antirretroviral con ambientes (consultorio) implementados, amplios, ventilados para la atención clínica, consejería, triaje, laboratorio, etc, para cuyo efecto cuentan con los recursos humanos, documentos normativos e insumos, medicamentos suficientes para brindar la atención integral, además de cumplir con los requisitos para la continuidad de la atención de personas con diagnóstico de infección a VIH - tratamiento antirretroviral, en cumplimiento de las disposiciones de la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP;



Que, mediante Nota Informativa N° D000155-2024-OAJ-DIRIS-LE de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para lo solicitado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE, resulta pertinente atender la propuesta presentada y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo conformando el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS OCHO (08) CENTROS TAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL DE ATENCIÓN - ESPYC ITSVIHSIDA Y HBC - DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Intervenciones Sanitarias, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS OCHO (08) CENTROS TAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL I NIVEL DE ATENCIÓN - ESPYC ITSVIHSIDA Y HBC - DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, el cual estará integrado según el siguiente detalle:

RELACION DEL PERSONAL DE SALUD DE LOS CENTROS TAR - DIRIS LIMA ESTE

Nº	RIS	CENTRO TAR	PERSONAL SALUD	PROFESION	FUNCION
1	SANTA ANITA	CALCUTA	LEONCIA REBATA NOLASCO	MEDICO	CLINICO
2			FAVIANY LOPEZ CELIS	OBSTETRA	CONSEJERA
3			CARMEN CONDORI CONDORI	TECNICA ENFERMERIA	TECNICA
8		CHANCAS ANDAHUAYLAS	ERICK BEGAZO ACUÑA	INFECTOLOGO	CLINICO
9			LISBETH LOPEZ UNTIVEROS	OBSTETRA	CONSEJERA
10		COOPERATIVA UNIVERSAL	ESTHER ESCOBEDO RODRIGUEZ	OBSTETRA	CONSEJERA
4	ATE	MICAELA BASTIDAS	NIEVES LA ROSA LLERENA	INFECTOLOGA	CLINICO
5			YANET MAVILA RIVERA	OBSTETRA	CONSEJERA
6			RUBEN DE LA CRUZ RUIZ	OBSTETRA	CONSEJERO
7			GERALD GERE HUAYLINO	PSICOLOGO	
11		FORTALEZA	KARIN QUISPE GONZALES	MEDICO	CLINICO
12			ANA MENDOZA GALINDO	OBSTETRA	CONSEJERA
13	CHACLACAYO	MOYOPAMPA	ZOILA FACUNDO MUÑOZ	MEDICO	CLINICO
14			MARIA VASQUEZ POMA	OBSTETRA	CONSEJERA
15			SILVANA MAGARIÑO VILLAR	PSICOLOGA	
16	JICAMARCA	HUACHIPA	CHUQUIPIONDO ARANA JOSE	MEDICO	CLINICO
17			CIRA LOPEZ CABEZAS	OBSTETRA	CONSEJERA
18			VALVERDE GUZMAN KARINA	PSICOLOGA	
19	HUAYCAN	SEÑOR DE LOS MILAGROS	JORGE CARLOS BERROSPY PUENTE	MEDICO	CLINICO
20			RUTH CRISTOBAL ENGRACIO	OBSTETRA	CONSEJERA
21			BRENDA HUARACA TANTALEAN	PSICOLOGA	



Resolución Directoral

27 MAR. 2024

Lima,



Artículo 2.- Disponer que los integrantes del referido EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO tendrán la responsabilidad de ejecutar, monitorear y evaluar de los acuerdos internos adoptados conforme al marco normativo vigente

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Intervenciones Sanitarias, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la notificación de la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades administrativas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud
Lima Este
MC. CARLOS IVAN LEON GOMEZ
CMP 44547
DIRECTOR GENERAL

CILG/LEOV

